

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 8 PESETAS.—Números sueltos, 38 CENTIMOS

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano Plaza del Hierro número 3.—En las demas provincias en las principales librerías.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Beariz

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día 11 del corriente y en cumplimiento á lo que previenen los artículos 37 y 38 de la ley municipal, ha acordado que este municipio se componga de un solo colegio y seccion con una sola mesa, designando para ello esta sala consistorial propia del señor Alcalde, sita en el pueblo del Condado.

Beariz 12 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Bernardo Otero.

##### Leiro

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 37 de la ley municipal vigente y Real orden de 30 Octubre último, esta Corporación acordó proceder á la reorganizacion de los colegios para la eleccion de Concejales de este Ayuntamiento, haciéndolo en la forma siguiente:

1.er Colegio, denominado de la Grova. Comprende las parroquias de

Levosende, Vieite, Lamas, Serantes y Orega, y los electores vendrán á votar á la casa consistorial.

2.º Colegio, denominado de Gomariz. Comprende las parroquias de de Gomariz y San Clodio, capital de Gomariz.

3.er Colegio, denominado de Berán. Comprende esta sola parroquia, y por consiguiente su capitalidad.

Lo que se hace público para los efectos á que se contrae el art. 38 de la ley antes citada.

Leiro Noviembre 12 de 1888.—El Alcalde, Jose Fernandez.

##### Carballada de Valdeorras.

Hallándose terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos y sus recargos, formado en este distrito municipal para el corriente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, sita en Villadequinta, señalada con el número 1.000, por término de ocho dias hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle libremente, y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Carballada de Valdeorras Noviembre 18 de 1888.—El primer Teniente de Alcalde, Bautista Lameiro.

##### San Ciprian de Viñas.

Por término de diez dias queda abierta la recaudacion de la contribucion industrial y de la territorial de este municipio respecto al segundo período del segundo trimestre del corriente año económico sin recargos, cuya cobranza tendrá lugar en el pueblo del Outeiro de la parroquia de Soutopenedo.

San Ciprian de Viñas Noviembre 17 de 1888.—El Alcalde, Benigno Azpilcueta.

##### Moreiras.

La Corporacion que tengo el honor de presidir, en sesion extraordinaria de este dia, acordó dividir este término municipal en un solo colegio electoral, lo mismo que una sola seccion en este pueblo cabeza del distrito, atendido al corto número de vecinos por no exceder de 460.

Lo que se hace público para los efectos que determina el párrafo 2.º del art 38 de la vigente ley municipal.

Moreiras 15 de Noviembre de 1888.—El primer Teniente Alcalde, Juan Cuquejo.

##### Barbadanes.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que prescribe la Real orden de 30 de Octubre último, y los artículos 35 y 37 de la ley municipal, en sesion de 4 del corriente, acordó, dividir el distrito municipal en tres Colegios para las elecciones de Concejales y asignar á cada uno el número de los que ha de elegir en esta forma.

Primer Colegio, lo constituirán la parroquia de Barbadanes y pueblo de Bentraces, capital Barbadanes, elegirá cuatro Concejales.

Segundo id., el pueblo de Sobrado y parroquia de Loiro, capital sobrado, elegirá tres Concejales.

Tercero id. Las parroquias de Piñor y Valenzana, capital Piñor, elegirá cuatro Concejales.

Lo que se hace público, conforme á la regla 1.ª, art. 38 de la ley municipal.

Barbadanes 17 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Penedo.

##### Ribadavia.

Habiendo desaparecido de la casa paterna, Augusto Vazquez Araujo, hijo de D. Benito y D.ª Delfina de esta villa, se ruega á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido, lo pongan á disposicion de esta Alcaldia, para lo cual se ponen á continuacion las señas personales del mismo:

- Edad 17 años.
- Estatura la de su edad.
- Pelo castaño oscuro.
- Ojos id.
- Nariz regular.
- Cara redonda.
- Barba ninguna.
- Color bueno.
- Viste trage paño negro.

Ribadavia 14 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, José María Rodriguez.

##### Bollo.

Cumpliendo la Corporacion con lo prevenido en la Real orden de 30 de Octubre último, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la ley municipal, acordó dividir el distrito para elecciones municipales en tres Colegios, denominados Bollo, Santa Cruz y Cilleros, asignando al primero los pueblos de La Villa, Fornelos, Celavente, Seijo, S. Martin y barrios; al segundo, los de Santa Cruz, Ermitas, Chandoiro, Outardepregos, Lentellais, Faba, y Chaodasdonas, S. Pedro y Teigido; y al tercero los de Cilleros, Rigueira, Tuge, Bujan, Cambela, Chaodocastro, Paradela, Valbujan, Valdanta y Villaseco.

Lo que se publica para que vecinos y domiciliados hagan dentro del mes siguiente, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial las reclamaciones que crean oportunas.

Bollo Noviembre 16 de 1888.—Manuel Sierra.

Depositaría de fondos municipales de

PARADA DEL SIL

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 a 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	57.61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1.845.31
<b>Cargo</b>	<b>1.902.92</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.251.13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	651.79

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre pesetas
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios			
3 Impuestos			
7 Extraordinarios			
8 Resultas.	1.177.74		1.177.74
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5.535.87	1.845.31	7.381.18
11 Reintegros.			
<b>Cargo</b>	<b>6.713.61</b>	<b>1.845.31</b>	<b>8.558.92</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	2.086.09	911.25	2.997.34
2 Policia de seguridad			
3 Policia urbana y rural.			
4 Instruccion pública	585.12		585.12
5 Beneficencia	15		15
6 Obras públicas.			
7 Correccion pública.	869.64	289.88	1.159.52
9 Cargas	3.007.15		3.007.15
10 Obras de nueva construccion			
11 Imprevistos	93	50	143
12 Resultas.			
<b>Data</b>	<b>6.656</b>	<b>1.251.13</b>	<b>7.907.13</b>

«Esta autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputación provincial.»

Depositaría de fondos municipales de

PADRENDA

CUARTO TRIMESTRE DE 1887 A 88.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1887 a 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6.301.55
Ingresos en el trimestre de esta fecha	695
<b>Cargo</b>	<b>6.996.55</b>
Data Por pagos verificados en igual trimestre	3.317.73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.678.82

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	675	675	1.350
4 Beneficencia			
5 Instruccion pública			
6 Correccion pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas.	6.764.24		6.764.24
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3.655.70		3.655.70
10 Reintegros			
11 Ampliacion.			
<b>Cargo</b>	<b>11.094.94</b>	<b>695</b>	<b>11.780.94</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento	2.060.75	680.08	2.740.83
2 Policia de seguridad			
3 Policia urbana y rural			
4 Instruccion pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas			
7 Correccion pública	312.50		312.50
8 Montes			
9 Cargas	2.320.14		2.320.14
10 Obras de nueva construccion			
11 Imprevistos	100	5	105
12 Resultas existencia en 30 de Junio de 1887.			
13 Resultas.			
<b>Data</b>	<b>4.793.39</b>	<b>3.317.73</b>	<b>8.111.12</b>

«Esta autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputación provincial.»

# Providencias.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Don Pedro Fernandez Saqueté,  
Juez municipal del Riós.

Hago saber: que en ejecución que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ignacio Portela, vecino del Riós, contra su convecino Laureano Blanco Barja, sobre pago de cincuenta y cinco pesetas y los réditos de éstas á razon del dos por cien mensual desde 22 de Noviembre del año de 1880, se embargaron y sacan en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa terrena destinada á cuadra con el terreno adyacente á la misma sita en el Riós, cuya superficie de todo la miden sesenta y ocho metros cuadrados, linda Norte toral, Sur Martin Blanco, Este entrada de la casa de Martin Blanco y Oeste Francisco Barja, su valor cien pesetas.

100

2.ª Labradio ó Val de Reigada, mensura 5 areas cincuenta centiareas, linda Norte Antonio Vaz, al Sur camino; Este al Antonio Vaz y Oeste Josefa Montero, su valor cuarenta y cinco pesetas.

45

3.ª Touza de robleda as Mayas, semiente veintidos areas veinticinco centiareas linda Norte Martin Blanco, Este Pedro Plaza, Sur y Oeste Cipriano Ares, su valor cuarenta y cinco pesetas.

45

4.ª Labradio os Palleiros, mensura diez areas, linda Norte Martin Blanco, Sur Manuel Lorenzo, Este Manuel Vaiga y Oeste camino, valor 80 pts.

80

5.ª Prado ó Regueiro, su poula, sembradura 25 areas ochenta y siete centiareas, linda al Norte Agustín Parada, Sur Pascua Gonzalez, Este y Oeste camino, valor cincuenta pesetas.

50

6.ª Otro al mismo sitio su poula, mensura 4 areas 25 centiareas, linda Norte Pascua Gonzalez, Sur Agustín Parada, Este camino, su valor cincuenta y cinco pesetas.

55

Un castaño eploca lo terreno de D. Ignacio Portela al sitio de Marmoleira, su valor quince pesetas.

15

Las deslindadas fincas se han en los sitios designados y en los sitios primera y segunda del Riós, la tercera del caserío y las restantes Marcelin; cuyo valor total la

componen la suma de trescientas noventa pesetas, las que fueron tasadas por el perito D. Grisanto Gomez. En cumplimiento de lo ordenado por la ley de E. civil, se sacan á pública subasta por el término de veinte dias no contando los festivos, cuyo remate ha de tener efecto en la sala de audiencia de este Juzgado sito en la casa Ayuntamiento y al mas ventajoso postor el dia 4 del venidero Diciembre y hora de diez de la mañana, previniendo á dichos licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar anticipadamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la cantidad que arroja el embargo.

Y á fin de que sufra la publicación debida, remítase el presente anuncio al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que ordene la insercion prevenida en el Boletín oficial de la misma á los efectos consiguientes, advirtiéndole que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado este edicto en la villa del Riós á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.— Pedro Fernandez.—De su orden, Antonio Diaz, Secretario interino.

Don Victorino Villariño Rapela,  
Juez municipal del distrito de San Ciprian de Viñas.

Hago saber: que para pago de pesetas que Benito Diaz Fernandez, vecino de Noalla, adenda á Manuel Gutierrez Guede, Gregorio Fernandez Arias y otros, se embargaron como de la pertenencia del deudor, fueron tasadas por el perito D. Manuel Novoa Lorenzo y se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Al sitio de Santa Marta, término de la parroquia de San Salvador de Noalla, su terreno á labradio y mimbrado de veinticuatro areas y doce centiareas, linda Este y Norte camino público, Sur terreno de Antonio Lage y Oeste mas de Gregorio Fernandez, su valor trescientas pesetas.

300

2.ª Al de Corga en el mismo término, nueve areas treinta y nueve centiareas viña rasa y parral, linda Oeste terreno de los herederos de Antonio Garcia, Sur rio Barbaña, Este terreno de los herederos de Vicente Delgado y Norte mas terreno de Vicente Rivao, su valor doscientas cincuenta pesetas.

250

3.ª Al de Banzas en el mismo término, diez y ocho areas quince centiareas monte á esquilmo, linda Este mas de Waldo Iglesias, Sur mas de los herederos de Vicente Delgado, Norte mas de los herederos de Lucas Delgado

y Oeste camino público, su valor ciento setenta y cinco pesetas.

4.ª Al de Cortiña en el propio término, una area trece centiareas viña rasa y parral, linda Este terreno de Miguel Camba, Sur camino público, Oeste terreno de Martin Iglesias y Norte mas de la viuda de D. Ricardo Mosquera, su valor cincuenta pesetas.

5.ª Al mismo sitio y término, cuatro areas, cuarenta y cuatro centiareas viña rasa y parral, linda Este terreno de los herederos de Vicente Delgado, Sur mas de los de Juan Blanco, Oeste mas de Andres Rivao y Norte mas de José Banco, le afecta la renta anual de una cuarta, diez y siete cuartillos de vino, de las que tres y medio cuartillos son de tinto y los restantes de blanco, dominio de D. Castor Rodriguez Varela, y su valor quince pesetas.

6.ª Al de Outeiro en el mismo término, tres areas sesenta y dos centiareas, majuelo, linda Este terreno de Andres Romero, Sur mas de Candida Romero, Oeste mas de los herederos de Lucas Delgado y Norte mas de Inocencio Fernandez, le afecta la renta anual de tres cuartillos de vino tinto, dominio del expresado D. Castor Rodriguez y su valor veinte pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán concurrir el dia quince del próximo Diciembre y hora de nueve de la mañana á esta sala de audiencia, sita en la casa Consistorial, que serán rematadas á favor del mas ventajoso licitador, siempre que cubra las dos terceras partes de la tasa; siendo de advertir que la falta de títulos de pertenencia, se ha suplido á medio de la informacion posesoria.

Dado en San Ciprian de Viñas á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.— Victorino Villariño.—D. S. O., Pedro Fernandez Conde.

Don Manuel Garcia Luna, Secretario del Juzgado municipal de San Juan de Rio.

Certifico: que en los autos de juicio verbal interpuesto en este Juzgado municipal á instancia de D. Casiano Quevedo Cibeira, vecino del Campo, contra Esteban Alvarez, de Domecelle, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—«En la audiencia del Juzgado municipal de San Juan de Rio á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. El Sr. D. Domingo Dominguez, Juez suplente de este término,

175

ha visto estos autos de juicio verbal seguido entre partes, como demandante D. Casiano Quevedo Cibeira, de 33 años de edad, casado, Secretario de este Ayuntamiento, vecino del Campo; y en concepto de demandado Esteban Alvarez, labrador y vecino de Domecelle, sobre reclamacion de ciento noventa y cinco pesetas procedentes de préstamo é intereses del diez por cien anual desde la interposicion de la demanda, ésta fué interpuesta el ocho de Agosto último.

50

Fallo: que estimando la demanda propuesta, debo de condenar y condeno al demandado Esteban Alvarez, á que dentro de cinco dias pague al demandante las ciento noventa y cinco pesetas que reclama, con mas los intereses que se venzan desde la interposicion de la demanda, á razon de un diez por cien anual.

15

Asi por esta sentencia que se notifique personalmente á las partes, y de no poder hacerlo asi al demandado rebelde, se publique por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre de este distrito, y se inserte su encabezado y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, con imposicion de costas al demandado, lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez municipal suplente de que yo Secretario certifico.—Domingo Dominguez.—Manuel Garcia Luna, Secretario.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en San Juan de Rio á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Garcia Luna, Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal, Enrique Yañez.

Don Eliseo de Silva, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la Estrada.

Certifico: que en el asunto de que se hará mérito, se dictó el siguiente auto:

«En la Estrada á trece de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Resultando: que promovido juicio voluntario de testamentaria de la fincabilidad de doña Francisca Javiara Arias, por doña Candida y doña Josefa Budiño Arias esposas respectivas de don Antonio Maria Paseiro y D. Ramon Maria Covian, y eligidos contadores para la liquidacion y distribucion del caudal hereditario D. Juan Garcia Fernandez y D. José da Riva Fojo, llevaron á cabo su cometido, presentando tales operaciones en diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, las que se han puesto de manifiesto á todos los interesados en dicho juicio por el término de la ley, para que en su vista expusieran lo que tuvieran por conveniente:

Resultando: que por el procu-

rador Nine representando á la doña Josefa Budiño se propuso demanda incidental en oposicion á las susodichas operaciones, la cual, por lo que respecta á la doña Cándida hubo de sustanciarse con los hijos y herederos de la misma mediante su fallecimiento; y seguida por sus tramites hasta citacion para sentencia, tuvo lugar la diligencia de vista, despues de la que, á solicitud de las partes personadas, se suspendió el curso del asunto para conferenciar sobre su arreglo; y últimamente se ha presentado á nombre de la promovente doña Josefa Budiño escrito en veintitres de Noviembre del año último, pidiendo se la hubiese por desistida y separada de la aludida demanda y que se ponga en curso el referido juicio de testamentaria, cuyo primer concepto así se estimó por auto del veintiseis:

Resultando: que por el referido escrito de la representación de la doña Josefa Budiño, se interesa á la vez la aprobacion de las mencionadas operaciones de liquidacion, division y adjudicacion presentadas por los contadores citados, mandando se protocolicen en la Notaria de esta capital y sobreyendo luego en el juicio de testamentaria, dejando á salvo los derechos de los menores y ausentes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 495 de la ley de Enjuiciamiento civil antigua por que se rigen estos autos:

Considerando: que en cualquier estado del juicio voluntario de testamentaria, pueden los interesados separarse de su seguimiento y practicar extrajudicialmente las operaciones divisorias, hecho lo cual deberán presentarlas á la aprobacion judicial siempre que en ellas tenga interés algun menor, incapacitado ó ausente cuyo paradero se ignore; procedimiento que por existir menores tuvo lugar en el presente caso:

Considerando: que practicadas dichas operaciones y puestas de manifiesto por el término legal, sólo se hizo oposicion á las mismas por parte de doña Josefa Budiño, de cuya oposicion disistió mas tarde, prestándoles su conformidad, razon por la que no existe hoy óbice alguno para su aprobacion;

Vistas las disposiciones citadas y la Ley diez, título veintiuno, libro diez de la novisima Recopilacion,

El Sr. D. Antonio Maria Casdolo, Juez de primera instancia del partido, por ante mi Escribano dijo: que debia de aprobar y aprobaba definitivamente las operaciones divisorias referidas del caudal hereditario de doña Francisca Javiera Arias, mandando protocolizarlas con el reintegro del papel correspondiente en la Notaria de esta capital del partido, entregándose á cada heredero el cupo de bienes que le fué adjudicado y los títulos de propiedad correspondientes, poniéndose en ellos previamente por el ac-

tuario autorizante, nota expresiva de su adjudicacion, expidiéndose á todos los interesados testimonio de su haber y adjudicacion respectivos para que de ellas se tome razon en el Registro de la propiedad previo el pago de derechos á la Hacienda, á que están sujetos.

Así lo dispuso y firma dicho Sr. Juez de que yo Escribano doy fé.—Antonio Maria Casdolo.—Ante mi, Ramon Rodriguez.

Y con el fin de que el auto inserto obste á don Ramon Maria Novoa de San Mamed de Palmés, partido de Orense, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, libro el presente, previo el visto bueno del Sr. Juez y al objeto de insertar en el Boletín oficial de la provincia de Orense; en la Estrada á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio M. Casdolo.—D. S. O., Eliseo de Silva.

## ANUNCIOS.

### LOTERIA NACIONAL

#### PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.. . . . .	2.500.000
1 de.. . . . .	2.000.000
1 de.. . . . .	1.000.000
1 de.. . . . .	750.000
1 de.. . . . .	500.000
2 de 250.000. . . . .	500.000
3 de 125.000. . . . .	375.000
4 de 80.000. . . . .	320.000
6 de 50.000. . . . .	300.000
10 de 40.000. . . . .	400.000
20 de 20.000. . . . .	400.000
2.103 de 2.500. . . . .	5.257.500
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor. . . . .	2.459.900
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas. . . . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas. . . . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas. . . . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas. . . . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. . . . .	247.500
2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor. . . . .	80.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo. . . . .	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al el premio tercero. . . . .	40.000
2 idem de 10.000 id., para	

Los números anterior y posterior al del premio mayor. . . . .	20.000
2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto. . . . .	10.500
<b>7.657</b>	<b>18.250.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor correspondiera por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 1300 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49900 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 303 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamar con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenido por dicha Instruccion, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas militares y patriotas muertosen campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente. Madrid 16 de Junio de 1888.—El Director general, Manuel M. del Valle.

### ASOCIACION MUTUA

para la redencion á metálico del servicio militar activo.

#### Sociedad general

de padres de familia en toda España.

Las imposiciones de las cantidades porque se asocian los incluidos en el próximo sorteo, serán depositados en el Banco general de Madrid y sus Sucursales á nombre de los mismos interesados.

Dichas imposiciones podrán variar entre 500 y 1.000 pesetas, debiendo advertir que el beneficio ó quebranto que sufra cada imposicion, según que le correspondá en el sorteo número de soldado ó excedente, será proporcionado á la cantidad impuesta.

Se facilitan más detalles é informes en la oficina de La Actividad, calle de Alba, número 19, Orense.

### EBANISTERIA

de

### CANDIDO CERREDA.

Este acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 30 años, se ha trasladado á la calle del Progreso é instalado su magnifico almacén en la planta baja de la casa del Dr. Don Ramon Quesada.

En él se construyen toda clase de muebles con elegancia, solidez y baratura.

Hallándose hoy con gran existencia en sillerías para tapiceria y de rejilla

en varias formas, armarios de nogal con puertas de madera y de espejo, comodas de cajones, id. de puerta, aparadores, consolas, entredoses, mesas de noche y todo cuanto se relaciona con el arte, se hace una gran rebaja de precios á los compradores.

Se cambian muebles por madera de nogal.

## LA ACTIVIDAD

CENTRO DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES.—19, ALBA, 19.—ORENSE.

Fundadores-propietarios: Sres. Vazquez y Alonso.

Este establecimiento se encarga de gestionar el pronto despacho de pasaportes para Ultramar, y de facilitar á todos los emigrantes cuantos informes y noticias deseen adquirir y puedan convenirles.

Convenientes de todas las Compañías de navegacion, proporcionan billetes de pasaje para América á precios muy arreglados.

Tambien se ocupa de la gestion de toda clase de asuntos en esta capital, en Madrid y en las demás provincias de España.

## A LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS

Con arreglo á modelos aprobados, se hallan impresas y á la venta en la imprenta de este periódico oficial, Plaza del Hierro, 3, las hojas declaratorias para el padron de cédulas personales, y los pliegos para el libro padron copia y lista obratoria.

Asimismo hay existencias de la modelacion siguiente: presupuestos, relaciones para idem, liquidaciones de gastos é ingresos, cuentas de caudales, id. adicionales, id. de ordenacion, id. trimestrales, relaciones para idem, balances, estados comparativos y demostrativos, libramientos, cargarémes, cartas de pago, actas de rrequeo de fin de Junio y Diciembre, recibos de consumos, papeletas de combinacion, fees de vida y revistas.—Estados de enales del servicio demográfico arreglados á los últimos modelos.—Juicios verbales y conciliacion; estados de juicios de faltas probados, pendientes y terminados, certificados de defuncion, licencias de enterramiento y otros varios; y además toda clase de papel de barba, cartas, sobres y objetos de escritorio.

La voluntad de su dueño se venden las casas de un solo cuerpo señaladas con los números 17, 18, 19, 20, y 21; y la viña que tienen al Mediodia con hodega, una habitacion y cuadra; situadas en la Plaza de los Jardines de Posio de esta Ciudad.

Progreso 45 principal darán razon Septiembre 13 de 1888.

Imp. de Gregorio Bionegro Lozano Plaza del Hierro, 3—Orense